



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2020-UE ENSAD/DG

Lima, 23 de setiembre de 2020.

VISTO:

El INFORME N° 055-2020-UE ENSAD/DA de fecha 23 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en adelante la ENSAD creada mediante Decreto del presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo señalado por el Artículo 1° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, las Carreras Profesionales a cargo de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son las siguientes: Carrera de Formación



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Resolución Directoral N° 078-2020-UE ENSAD/DG

Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad de Arte Dramático. Conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1 de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 13-segundo párrafo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria “La SUNEDU es también responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; ...”;

Que, “Constituyen infracciones pasibles de sanción las acciones u omisiones que infrinjan las normas sobre... (iii) condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo universitario o servicio educativo conducente al otorgamiento de grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; ...”, conforme lo dispone el Artículo 21. Infracciones y sanciones de la precitada Ley;

Que, la internacionalización y el interés superior del estudiante son principios rectores de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el Artículo 6°, numerales 6.1.13 y 6.1.14, del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por el Artículo 7°, numeral 7.1.2, del precitado Estatuto;

Que, la “Formación profesional de artistas escénicos y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales”, es función general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por el Artículo 8°, numeral 8.1.1, del mencionado Estatuto;

Que, “La actualización de los planes de estudio se realiza de manera integral y está a cargo de una comisión presidida por el/la Directora/a General e integrada por el/la Director/a Académico, los/las Jefes/as de Carrera, tres docentes (uno por cada carrera profesional) y un/a representante de los/las estudiantes perteneciente al tercio superior.”, conforme lo dispone el Artículo 152 del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020-UE ENSAD/DG;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Resolución Directoral N° 078-2020-UE ENSAD/DG

Que, el Director Académico, con documento del Visto y en concordancia con lo señalado por el precitado Reglamento Académico, recomienda la conformación de la mencionada Comisión conforme sigue: *Presidenta, Isadora Lucía Lora Cuentas-Directora General; integrantes: Gilberto Lorenzo Romero Soto-Director Académico; Haysen Percovich Palma-Jefe de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Estefany Yesenia Farias Moreno-Jefa de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico; Miguel Ángel Agurto Silva-Jefe de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático; Víctor Hugo José Coveñas Rodas-Docente de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Claudia María Salcedo Sialer-Docente de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico; Aida Silvia García Cisneros-Docente de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático y Diana María Tarazona Pérez-Pacheco, estudiante del X ciclo de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico;*

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo Responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2020, se resuelve: *“Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a partir de del 23 de enero de 2020, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER”;*

Que, las funciones y atribuciones del Director/a General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Director de Producción Artística y Actividades Académicas, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Resolución Directoral N° 078-2020-UE ENSAD/DG

De conformidad con el Decreto Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD; Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, aprueba el Reglamento Académico ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la conformación de la Comisión que tendrá a su cargo la actualización de los planes de estudio de las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y detalle siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ROL
Isadora Lucía Lora Cuentas	Directora General	Presidenta
Gilberto Lorenzo Romero Soto	Director Académico	Integrante
Haysen Percovich Palma	Jefe de la Carrera de Formación Artística Especialidad Teatro Mención Actuación	Integrante
Estefany Yesenia Farias Moreno	Jefa de la Carrera de Formación Artística Especialidad Teatro Mención Diseño Escenográfico.	Integrante
Miguel Ángel Agurto Silva	Jefe de la Carrera de Educación Artística Especialidad Arte Dramático	Integrante
Víctor Hugo José Coveñas Rodas	Docente de la Carrera de Formación Artística Especialidad Teatro Mención Actuación	Integrante



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Resolución Directoral N° 078-2020-UE ENSAD/DG

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ROL
Claudia María Salcedo Sialer	Docente de la Carrera de Formación Artística Especialidad Teatro Mención Diseño Escenográfico.	Integrante
Aida Silvia García Cisneros	Docente de la Carrera de Educación Artística Especialidad Arte Dramático. Diana María Tarazona Pérez-Pacheco – Estudiante del X ciclo de la Carrera de Formación Artística Especialidad Teatro Mención Diseño Escenográfico.	Integrante
Diana María Tarazona Pérez-Pacheco	Estudiante del X ciclo de la Carrera de Formación Artística Especialidad Teatro Mención Diseño Escenográfico	Integrante

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que el Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a los/as interesados/as e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)